



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA SOBRE MENTORIAS PARA EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 1 - Objeto. Crease un programa de mentorías para emprendedores cuyo objetivo es generar condiciones de vinculación; acompañamiento; capacitación y gestión a iniciativas nuevas o que se encuentren en procesos de desarrollo sean que estén o no consolidadas en todo el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 2 - Definición. A los fines de la presente, defínase como mentoría a los procesos de acompañamiento y capacitación a emprendedores a los fines de colaborar con la toma de decisiones en el antes, durante y después de haber tomado la iniciativa de emprender.

ARTÍCULO 3 - Objetivo. La vinculación entre personas experimentadas con la creación, gestión y expansión de emprendedores que lleven adelante nuevos proyectos o que tengan proyectos en desarrollo, brindando soluciones que propicien el crecimiento y el deseo de emprender.

ARTÍCULO 4 - Destinatarios: Son destinatarios las personas físicas o jurídicas que hayan conformado una organización o se encuentren desarrollando un emprendimiento con fines de lucro destinado a la producción o prestación de bienes o servicios para la comunidad.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. Sera autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el que en un futuro lo reemplace en conjunto con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6 - Unidad de Operadora. La autoridad de aplicación creara en su estructura una Unidad Operadora interdisciplinaria de acompañamiento técnico, comercial, laboral, jurídico y contable para la organización con los mentores voluntarios a fin de dar cumplimiento al programa.

ARTÍCULO 7 - Ejecución. a los fines de ejecutar el presente programa la Autoridad de Aplicación deberá crear y diseñar un sitio web donde se desarrolle el programa de mentorías, con un registro de mentores y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

emprendedores a fin de brindar el servicio en línea y de manera gratuita. El portal deberá contar además con la información suficiente sobre como acceder al programa, plazos, rubros e instituciones o gobiernos locales que presente colaboración para el desarrollo de la mentoría.

ARTÍCULO 8 - Registro: Tanto emprendedores como aquellos voluntarios que quieran ser mentores pueden registrarse en el sitio web y crear un perfil para comenzar a participar del programa.

ARTÍCULO 9 - Funciones de la unidad operadora: serán funciones de la unidad operadora en coordinación con la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) Monitorear la actividad del funcionamiento de las mentorías;
- b) Crear y habilitar la lista de rubros de mentorías conociendo las necesidades de capacitación y acompañamiento por rubros, por industrias, sectores, según la demanda de los emprendedores pudiendo tomar información de los distintos observatorios que existen dentro de las Universidades, instituciones o medios digitales.
- c) Identificar políticas públicas asertivas que promuevan el desarrollo y el emprendedurismo en cada región acompañado por mentorías.
- d) Promover la generación de políticas públicas tendientes a incentivar y fortalecer el programa de mentorías.
- e) Generar oferta de capacitación en temas afines, junto a los organismos públicos y privados como Universidades, instituciones a fines y gobiernos locales.
- f) Desarrollar conocimientos, habilidades y herramientas en los emprendedores y mentores, generando una vinculación entre ellos con la realidad del entorno donde desarrollan su actividad o proyecto.

Esta enumeración de funciones no es taxativa pudiéndose incorporar toda aquella que sea necesaria para la finalidad del programa de mentoría.

ARTÍCULO 10 - Pasantías. Podrán generarse programas de pasantías para que los estudiantes de los últimos años de las carreras afines a los rubros de las mentorías puedan inscribirse como mentores voluntarios.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - Duración: la duración de cada mentoría no podrá exceder de un plazo mayor a 5 meses según la necesidad y funcionalidad de la misma. Este plazo será dispuesto por la autoridad de aplicación en coordinación con la unidad de operación creada al efecto.

ARTÍCULO 12 - Convenios: la autoridad de aplicación deberá formalizar convenios con Universidades e instituciones intermedias o gobiernos locales a los fines de coordinar la ejecución de las mentorías.

ARTÍCULO 13 - Administración. El dominio a establecerse será propiedad del Estado Provincial, quien designará un administrador para el sitio.

ARTÍCULO 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las mentorías son procesos de acompañamiento a los emprendimientos que se encuentran en desarrollo o consolidación. Es un proyecto que vincula a personas experimentadas en la creación, gestión y expansión de empresas con emprendedores que llevan adelante nuevos proyectos.

A los fines de definir cuál es el rol que tiene la mentoría en el emprendedor podemos decir que la principal función de un mentor es ayudar a los emprendedores en preguntas concretas compartiendo sus conocimientos y los contactos que ha cosechado durante sus años de experiencia, por tanto, no se trata sólo que cumpla las funciones ejecutivas, sino que además entienda el proceso y evolución del proyecto.

Un mentor para emprendedores en términos generales, es quien ejerce en el emprendimiento un rol de acompañamiento y se convierte en facilitador de las alternativas que buscan los jóvenes para superar cada obstáculo en el deseo y apuesta de emprender.

Existe en nuestro país la ley 27349 que fue sancionada el 29 de marzo de 2017 como sustento y apoyo al capital emprendedor, conocida como la "Ley de Emprendedores". El objetivo principal es el de incentivar la actividad emprendedora en el país y el aumento del capital emprendedor argentino.

Contamos con varios proyectos normativos a nivel provincial que tienen como objeto promover el emprendedurismo, pero no contamos en la provincia con ninguna ley de mentorías.

La presente ley pretende ser con este programa sobre mentorías el instrumento adecuado a utilizar cuando se desea asignar a un ejecutivo con potencial responsabilidades para las que no está todavía plenamente preparado, con el objetivo de acelerar su aprendizaje desarrollando sus habilidades directivas y transmitiéndole los conocimientos,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acompañándolos en el proceso de desarrollo, vinculando de esta manera y según las necesidades de cada emprendedor con un mentor referente.

Una mentoría se puede definir como una relación de colaboración a corto, medio o largo plazo. En la mayoría de los casos se da de parte de una persona experimentado a otra que está empezando a emprender o tiene la idea de desarrollar un proyecto, colaborar en ese proceso para ayudarlo a crecer, aprender, acortar camino y tratar de enmendar los errores.

La innovación es clave a la hora de generar nuevas soluciones a los problemas cotidianos y aplicarlo a este programa es fundamental, es por esa razón que el presente proyecto pretende que se pueda llevar a cabo a través de un sitio web, donde de manera gratuita y desde cualquier parte en todo momento se encuentre disponible la información de las mentorías y como acceder al programa.

Facilitar la vinculación otorgando la posibilidad de acceder al portal desde cualquier lugar y horario fortalece el acercamiento del estado con la sociedad y otorga respuestas a una necesidad cierta que tienen los emprendedores.

Muchas veces la falta de orientación y la ausencia de acompañamiento frente a distintas inquietudes o problemas que se le presentan al emprendedor es una de las cuestiones que, o bien los desalienta a emprendedor y lanzar su propio negocio, o dificulta el éxito en aquellos que han comenzado uno.

Este servicio que se brindaría en línea de manera gratuito lograría conectar a los propietarios de pequeñas empresas o emprendedores con mentores de negocios voluntarios, serviría además como asesoramiento e información sobre las relaciones de mentoría y la forma de hacerlas más eficaces.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**